



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2022**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz, 21 de abril de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"* y la *"Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*, respectivamente.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de *"(...) la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*. Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: *"(...) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural"* y *"(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*.

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 – 319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. En este sentido el Artículo 33 parágrafo I. establece: *"Los museos del GAMLP, son custodios de bienes muebles, representativos del patrimonio cultural del municipio, teniendo bajo su responsabilidad la preservación, conservación preventiva, puesta en valor, gestión y difusión de los bienes de los museos existentes (...)"*.

Que la Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), numeral 4 que: *II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal"*.

Que el Decreto Municipal N°029/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 que aprueba los "Reglamentos de Espacios Culturales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)", el reglamento de Museos Municipales en su Artículo 4. dispone que estos cumplirán con las siguientes funciones: *"1. Preservar, resguardar, conservar, incentivar el*

estudio e investigación del Patrimonio Cultural en custodia para uso y disfrute de las generaciones posteriores; 2. Administrar museos y salas de exposición dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; 9. Investigar, catalogar y coadyuvar la puesta en valor de los bienes del patrimonio museográfico de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". En este sentido en el Artículo 39 párrafo I. del citado Reglamento con referencia al Inventario señala que: "Permite registrar el Derecho Legal de Propiedad de los objetos, y cada uno de los Museos Municipales estará obligado a revisar y actualizar el Inventario de los Bienes Patrimoniales, siendo esta responsabilidad de los responsables de cada Museo". Párrafo III. "Para cumplir con este objetivo planificado, se deberá mantener en forma permanente la actualización del Inventario Oficial y sus fichas de Catalogación disponible para cualquier verificación de información, ya sea por parte de Auditoría, u otra instancia de la Secretaría Municipal de Culturas y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". El Artículo 40 establece: "La Catalogación es el proceso de identificación detallada de cada objeto de una colección, el cual se le asigna campos de información administrativa, legal o de tenencia, información técnica, imagen y otros. Todos los objetos de las colecciones permanentes deben ser catalogados por el técnico de catalogación de acuerdo a Coordinación y Supervisión por la Jefatura de Unidad de Museos Municipales". El Artículo 41 señala: "Las operaciones de Codificación consisten en asignar un código alfa numérico de identificación único a los objetos de una colección, cada uno de los cuales llevará la marca o la etiqueta, que permite dar una signatura diferente a cada objeto. Esta codificación deberá ser por museo y de acuerdo a disposiciones metodológicas especiales de codificación, es decir se deberá tomar en cuenta el museo, la colección o especialidad y el número correlativo".

El Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad.

Que el Decreto Municipal N° 035/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2022", establece entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo: a. Desarrollar políticas, normas y programas de regulación, protección, recuperación, catalogación, conservación, promoción, defensa, valoración y salvaguarda del patrimonio cultural (histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, material e inmaterial) del Municipio

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe GAMLP/SMCT/DT/UEC INF N° 143/2022 de 30 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Espacios Culturales Municipales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, recomienda y concluye "En cumplimiento a lo determinado en el Artículo 39 del Reglamento de Espacios Culturales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)" aprobado con Decreto Municipal N°029/2018 de 19 de octubre de 2018, cada Responsable de Museos Municipales ha realizado el Inventario de bienes culturales al 20 de diciembre de 2021, siendo los mismos responsables del contenido del documento adjunto, a tal efecto se cuenta con un total de 56.501 bienes culturales, organizados por colecciones y especialidades de cada museo municipal.

Se recomienda a su autoridad remitir el presente Informe a la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo para que a través de Asesoría Legal se proceda con la emisión del instrumento legal que corresponda para aprobar el inventario de bienes culturales de los Museos Municipales al 20/12/2021. Asimismo se recomienda que para tener un adecuado



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

control de los bienes culturales y evitar el deterioro de los mismos, se evite el movimiento innecesario fuera de los museos".

Que mediante Informe Legal GAMLP/SMCT/DSMCT/INF N° 118/2022 de 21 de abril de 2022, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, concluye y recomienda que "De los antecedentes referidos, se concluye que al haberse realizado el inventario reflejado mediante informe GAMLP/SMCT/DT/UEC INF N° 143/2022 de 30 de marzo de 2022, por parte de la Unidad de Espacios Culturales, a los bienes culturales que se encuentran en los museos municipales se debe de aprobar el mismo por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. Por lo que el presente informe acompaña proyecto de Resolución Administrativa que aprueba el Informe GAMLP/SMCT/DT/UEC INF N° 143/2022 referente al inventario de los bienes culturales en custodia de los Museos Municipales, que son de propiedad municipal".

**POR TANTO.-**

El Secretario Municipal de Culturas en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P. N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017.

**RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe GAMLP/SMCT/DT/UEC INF N° 143/2022 de 30 de marzo de 2022 y el inventario adjunto de los bienes culturales de propiedad del municipio que se encuentran bajo custodia de los Museos Municipales, y sus anexos, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los bienes culturales adquiridos mediante compra y/o donación u otra modalidad posteriores a la emisión de la presente disposición, deberán ser registrados, inventariados y catalogados de acuerdo a lo establecido en los "Reglamentos de Espacios Culturales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Casas Distritales, Museos, Bibliotecas, Auditorios, Salas de Exposición y Observatorio de las Culturas)" aprobado por Decreto Municipal N° 029/2018 de fecha 19 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aquellos bienes culturales de carácter privado y/o particular que se encuentren en custodia, préstamo u otro de manera temporal en la Unidad de Espacios Culturales, quedan exentos de la presente disposición.

Regístrese y comuníquese a la Unidad de Espacios Culturales dependiente de la Dirección de Turismo, debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

ASESORÍA LEGAL  
ABOGADO INTERNO

Rodney Melvin Miranda  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax (591-2) 2204377  
Cajón Postal 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo

